

Normas de caza

2026-2027



Cotos de caza



Puestos de caza



J. Ardaiz



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua

■ Normas de Caza 2026-2027

Orden Foral 195E/2026, de 23 de junio de 2026, del Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba la disposición general de vedas de caza para la campaña 2026-2027.

Esta Orden Foral fija, con carácter general, los períodos de caza para los acotados de caza, sin perjuicio de otras actividades cinegéticas contenidas en los Planes de Ordenación Cinegética aprobados. Aquellas nuevas modalidades de caza que puedan derivarse de la Ley Foral 17/2005, de Caza de Navarra, deberán estar contempladas en el Plan de Ordenación Cinegética (POC) aprobado o ser autorizadas expresamente por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

■ Especies cinegéticas

Especies cuya caza se autoriza en Navarra durante la temporada 2026-2027

Aves

- Anser común (*Anser anser*)
- Anade real (*Anas platyrhynchos*)
- Cerceta común (*Anas crecca*)
- Perdiz roja (*Alectoris rufa*)
- Codorniz (*Coturnix coturnix*)
- Faisán (*Phasianus colchicus*)
- Focha común (*Fulica atra*)
- Avefría (*Vanellus vanellus*)
- Becada (*Scolopax rusticola*)
- Agachadiza común (*Gallinago gallinago*)
- Paloma torcaz (*Columba palumbus*)
- Paloma zurita (*Columba oenas*)
- Tórtola común (*Streptopelia turtur*)
- Zorzal común (*Turdus philomelos*)
- Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*)
- Zorzal real (*Turdus pilaris*)
- Zorzal charlo (*Turdus viscivorus*)
- Urraca (*Pica pica*)
- Corneja (*Corvus corone*)

Mamíferos

- Liebre (*Lepus* spp.)
- Conejo (*Oryctolagus cuniculus*)
- Zorro (*Vulpes vulpes*)
- Jabalí (*Sus scrofa*)
- Ciervo (*Cervus elaphus*)
- Gamo (*Dama dama*)
- Corzo (*Capreolus capreolus*)

■ Horario

El horario de caza es, con carácter general, el comprendido desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, tomando del almanaque las horas del orto y del ocaso.

■ Atención cazador/a

Si encuentras algún ave anillada o abates algún jabalí provisto de un collar o crotal en la oreja, avisa inmediatamente al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente. Muchas gracias por tu colaboración.

LA PERSONA CAZADORA DEBERÁ LLEVAR CONSIGO
- Documento Nacional de Identidad - - Licencia de caza en vigor - - Licencia de armas y Guía de pertenencia - - Seguro obligatorio de caza - - Permiso para cazar en coto -
Otros, si es el caso
- Tarjetas de control de cupo - - Brazaletes - - Precinto digital electrónico -

Servicio Forestal y Gestión Cinegética Sección de Gestión Cinegética Teléfono de caza: 848 426 733 caza@navarra.es

Puede renovar su licencia de caza a través de:

- licenciascaza@navarra.es
- <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/tramitacion-de-la-licencia-de-caza>

■ Protección de la caza

Métodos o medios de captura prohibidos de carácter general

- 1.- Los lazos o anzuelos, así como todo tipo de trampas y cepos, incluyendo costillas o cepillos, perchas o ballestas, fosos, nasas y alares.
- 2.- El arbolillo, las varetas, las rametas, las barracas o parany y todo tipo de medios o métodos que impliquen el uso de la liga.
- 3.- Los reclamos de especies protegidas vivas o naturalizadas y otros reclamos vivos o muertos, cegados o mutilados, así como todo tipo de reclamos eléctricos o mecánicos, incluidas las grabaciones, con la excepción de palomas vivas para la caza tradicional desde la choza.
- 4.- Los aparatos electrocutantes o paralizantes.
- 5.- Los faros, espejos y otras fuentes luminosas artificiales o deslumbrantes.
- 6.- Todo tipo de redes o de artefactos que requieran para su funcionamiento el uso de mallas, como las redes abatibles, las redes-niebla o verticales y las redes-cañón, así como las redes japonesas y la barca italiana.
- 7.- Todo tipo de cebos, humos, gases o sustancias que crean rastro, venenosas, paralizantes, tranquilizantes, atrayentes o repelentes, así como los explosivos.
- 8.- Las armas semiautomáticas o automáticas cuyo cargador pueda contener más de dos cartuchos, las de aire comprimido, los rifles de calibre 22 de percusión anular, las provistas de silenciador o de visor para el disparo nocturno, así como las que disparen proyectiles que inyecten sustancias paralizantes y las ballestas.
- 9.- Los hurones.
- 10.- Las aeronaves y embarcaciones de cualquier tipo o los vehículos terrestres motorizados como lugar desde donde realizar los disparos.
- 11.- Los balines, postas o balas explosivas, así como cualquier tipo de bala con manipulaciones en el proyectil. A estos efectos se entiende por postas aquellos proyectiles introducidos en los cartuchos cuyo peso sea igual o superior a 2,5 gramos.
- 12.- Los cañones pateros.
- 13.- Los cartuchos con perdigones de plomo para cazar en las zonas húmedas, de acuerdo con la normativa aplicable.
- 14.- Se prohíbe la caza de perdiz con reclamo.
- 15.- Queda prohibida la captura, tenencia y comercialización de hormigas aladas, así como su uso para cebo.

■ Terrenos cinegéticos

Desde el 1 de agosto de 1993, sólo es posible cazar en cotos, quedando prohibida por tanto la caza en los terrenos libres.

■ Caza sembrada

Únicamente se podrá practicar en las zonas establecidas al efecto dentro de los Planes de Ordenación Cinegética aprobados y en las zonas establecidas en la Orden Foral 11/2012, de 6 de julio, por la que se autoriza la suelta de faisán común. El período de utilización de dichas zonas será desde el 15 de agosto de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

■ Zona de adiestramiento de perros

Las zonas de adiestramiento de perros autorizadas en los Planes de Ordenación Cinegética se podrán utilizar de acuerdo a lo especificado en cada caso en el respectivo Plan.

■ Aves migratorias

En los puestos de caza de aves migratorias a vuelo, compartidos con sociedades de caza francesas, se podrá cazar durante la migración otoñal en las mismas condiciones que en Francia y únicamente las especies autorizadas en Navarra.

■ Puestos autorizados para paloma y zorzal

- Los puestos de tiro, tanto aislados como en línea, serán fijos y habrán de estar emplazados en las cumbres de las cordilleras o en zonas altas de las laderas, quedando prohibidas las escopetas volantes y transitar fuera de los puestos con las armas desenfundadas, excepto cuando la persona cazadora salga a recoger una paloma o zorzal caído en la proximidad del puesto, en cuyo caso deberá llevar el arma descargada.
- Está prohibida cualquier maniobra tendente a espantar o chantagear a las palomas por medio de señales, tiros o cualquier otro procedimiento ideado para perturbar su trayectoria normal. No obstante, se permite la caza de la paloma con reclamo de paloma viva no cegada ni mutilada, en chozas legalmente establecidas siempre que no origine el desvío de la paloma impidiendo el ejercicio de la caza en otros puestos legalmente constituidos.
- La falta de uso de un puesto de caza de paloma o zorzal durante tres años consecutivos dará lugar a la desautorización del mismo.
- Cada puesto autorizado para la caza de la paloma en época de pasa y para el zorzal podrá ser utilizado por un máximo de tres personas cazadoras simultáneamente. Cada persona cazadora podrá tener una única escopeta en el puesto.

- Los puestos de tiro, tanto por su aspecto como por los materiales empleados, no deben desentonar del paisaje. El mantenimiento del entorno en las debidas condiciones de limpieza es responsabilidad del responsable de la gestión del coto y del titular del aprovechamiento. El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente adoptará, en su caso, las medidas legales tendentes a la suspensión de la actividad cinegética en los puestos que no cumplan estas condiciones.
- El desplazamiento de los puestos de tiro a vuelo o chozas ya legalizados para cazar palomas migratorias o zorzales, deberá ser autorizado por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el correspondiente Plan de Ordenación Cinegética.
- Los puestos se aprovecharán de acuerdo con las normas establecidas por la administración del coto.
- Cada puesto se deberá situar fuera del ángulo de tiro habitual de los demás puestos. La distancia mínima entre puestos será de 50 metros.
- En el caso de interferencia entre los puestos, tendrá preferencia el más antiguo. Se entiende que hay interferencia cuando la eficacia del puesto preferente quede mermada y no exista acuerdo para cazar conjuntamente entre los titulares de los puestos afectados.

■ Piezas cazadas

En caso de que se desplume o despelleje en el campo las piezas cazadas, deberá conservarse unida a ellas la cabeza y las patas intactas, para su identificación.

■ Batidas y monterías de caza mayor

Serán debidamente señalizadas en los caminos y accesos. Como medida de seguridad, las las personas cazadoras y resacadoras deberán vestir chalecos o prendas de alta visibilidad, preferentemente de color naranja, que cubran al menos la parte superior de pecho y espalda. De igual forma, se recomienda el empleo de gorras de alta visibilidad. Cuando la caza se realice sobre cultivos agrícolas de alto porte, los puestos deberán estar elevados, aprovechando accidentes del terreno o sobre estructuras específicas. En el diseño y colocación de los puestos de tiro se priorizarán las localizaciones que permitan el disparo del animal una vez éste haya salido del resaque y sobrepasado la línea armada.

Perros autorizados: queda prohibida la modalidad de caza con perros de agarre. Queda prohibida para la caza en batida o montería la utilización de las siguientes razas de perros y sus mestizos: dogo, bulldog, pitbull, rottweiler, bóxer, dóberman y perro de presa canario. Acompañando a los perros de rastro tradicionales, podrán participar en las cacerías hasta un máximo de dos perros de las razas siguientes o de ejemplares híbridos con ellos: alano y mastín.

El uso de otros perros deberá cumplir con la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y el R.D. 287/2002, de 22 de marzo.

La persona propietaria y/o poseedora de los perros será la responsable del cumplimiento de la legislación vigente al respecto de los mismos.

Cada persona cazadora podrá portar una única arma de fuego o arco. El número mínimo de personas cazadoras en puestos que deben reunirse para practicar la caza en batida es de cuatro.

■ Precintos para corzo y ciervo

Es obligatorio el uso de precintos numerados para su colocación en los ciervos y corzos abatidos según los cupos establecidos en el Plan de Ordenación Cinegética correspondiente. Los precintos serán expedidos por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, a solicitud del responsable de la gestión del acotado.

Cada partida de caza deberá llevar durante ésta un número de precintos igual o superior a las piezas que se desean abatir. Una vez abatida la pieza no se podrá desplazar de su lugar hasta no haberse colocado el precinto y marcado la fecha de captura. Únicamente en el caso de batidas o monterías, y previo aviso de su captura al responsable de la cacería, podrá llevarse sin precinto hasta la pista forestal más cercana, donde le será colocado. Esta práctica no será de aplicación en el caso de la modalidad de rececho.

El precinto se atravesará entre el tendón del corvejón y la pata, cerrándolo a continuación y señalando, por ablación, la fecha de captura. En el caso de animales con cuernas, el precinto se colocará inmediatamente por encima de la roseta, siempre y cuando la pieza tenga unas dimensiones suficientes para evitar que el precinto salga del cuerno una vez cerrado.

■ Precintos o tarjetas de caza menor

Para el correcto aprovechamiento de la perdiz, liebre ibérica, liebre europea, becada y codorniz los adjudicatarios de los acotados deberán establecer un sistema de precintos o tarjetas, a través de los cuales se pueda controlar los animales capturados cada día de caza desde el momento mismo de la captura. Se establece la obligatoriedad del uso del precinto electrónico de caza para el caso de la tórtola común.

Finalizada la temporada, el adjudicatario deberá recoger las tarjetas y cumplimentar el número total de ejemplares cazados en el Plan Anual.

■ Campeonatos deportivos de caza

Para la realización de campeonatos deportivos de caza será necesario informe previo favorable del Servicio Forestal y Gestión Cinegética del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Los cupos establecidos en la Orden Foral podrán sobrepasarse en competiciones deportivas de caza, aprobadas previamente por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. La organización de competiciones deportivas de caza queda reservada a la Federación Navarra de Caza.

ESPECIE	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero
Jabalí	15						28
	* Jabalí en aguardos y esperas nocturnas desde el 1 de agosto de 2026 al 31 de julio de 2027						
Gamo y Ciervo		Ciervo a rececho 13	4	12	Gamo en batida y montería		28
			12		Ciervo en batida y montería		28
Corzo	15				Corzo en batida, aguardo, rececho y montería		28
	* Corzo a rececho desde el 1 de abril hasta el 31 de julio de 2027						
Zorro					1 Al salto en los mismo lugares que la codorniz desde el 15 de agosto al 13 de septiembre 2026	31	
	15 En batida						28
	* Batida y montería de caza mayor desde el 15 de agosto de 2026 al 28 de febrero de 2027						28
Perdiz		Perdiz: máximo de días a concretar en cada coto		1			31
Liebre		Liebre ibérica: máximo 2 días de caza por coto		1	27		
Conejo				1			31
Becada			12				31
Acuáticas	15	Ánade real 13		1			31
Paloma	AL SALTO 23 PALOMA TORCAZ Y PALOMA ZURITA 23	Al Salto, zona codorniz Sur 13 Al Salto, zona Norte 13	Según POC 1 Fuera de las zonas arboladas	En puestos y chozas autorizados, paloma torcaz y paloma zurita 31 Al salto paloma torcaz y paloma zurita 31			
Zorzal			Al Salto 1 Desde puesto fijo para zorzal 1				31 31
		Desde puestos de paloma 1			31		
Codorniz	15	13	Zona Norte: Fuera de las zonas arboladas				
	15	13	Zona Sur: sólo en áreas autorizadas en los Planes de Ordenación Cinegética				
Tórtola común		23 13	Zona Norte: Fuera de las zonas arboladas Zona Sur: Zona codorniz al salto y puestos de vuelo de paloma	Cotos autorizados y con precinto digital electrónico			
Faisán			Según POC 1	Sueltas desde el 30 de septiembre de 2026 hasta el 15 de enero de 2027			31
Urraca y corneja			Durante épocas de caza de cualquier otra especie				

Jabalí

Se autoriza la caza del jabalí, desde el desde el 15 de agosto de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, con arma de fuego en batidas y monterías, y con arco en batidas, monterías y recechos.

Desde el 1 de agosto de 2026 hasta el 31 de julio de 2027 se autoriza la caza del jabalí todos los días con arma de fuego o arco en aguardos y esperas nocturnas. Para la realización de las modalidades de este apartado se deberá avisar con 48 horas de antelación al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la demarcación.

Las esperas nocturnas y los aguardos, deberán llevarse a cabo en los puestos autorizados en el Plan de Ordenación Cinegética para esperas nocturnas. En la modalidad de espera nocturna, por motivos de seguridad, se autoriza la iluminación con linternas acopladas al arma de fuego o arco, exclusivamente en los instantes previos al disparo o suelta de la flecha. Por motivos de eficacia, se autoriza el empleo de sustancias olorosas no derivadas del petróleo, extendidas en una superficie nunca superior a 10 cm por 10 cm.

En los cotos con riesgo de daños a los cultivos agrícolas se podrá cazar en batida, fuera de los resaqueos señalados en el Plan de Ordenación Cinegética.

Durante los recechos de corzo se podrá disparar al jabalí, siempre que así lo autorice el titular de la gestión del coto.

Ciervo

Se autoriza la caza a rececho de ejemplares macho de ciervo, todos los días, del 13 de septiembre al 4 de octubre de 2026, de acuerdo a lo establecido en el correspondiente Plan de Ordenación Cinegética. Para su realización, la persona cazadora o guarda del acotado deberá avisar con 24 horas de antelación al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación, al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil y a la Brigada de Protección Medioambiental de la Policía Foral, indicando el número de brazaletes a emplear, así como como la/s zona/s de actuación.

Se autoriza la caza en batida y montería, los cupos determinados en el correspondiente POC, 12 de octubre de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local. Antes del 15 de marzo de 2027 deberán entregarse en las oficinas del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente los resguardos de los brazaletes utilizados, así como los brazaletes no utilizados. La falta de devolución de los brazaletes no utilizados y de los resguardos de los brazaletes utilizados podrá conllevar la prohibición para realizar aprovechamientos de caza mayor en la siguiente temporada.

Gamo

Se autoriza la caza del gamo en batida y montería, desde el 12 de octubre de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

■ Corzo

Los cupos serán los determinados en el correspondiente POC.

Los resguardos de los brazaletes utilizados hasta el 28 de febrero de 2027, así como los brazaletes no utilizados de hembras y crías deberán entregarse en las oficinas del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, antes del 15 de marzo de 2027. Los de los machos destinados a recechos de primavera-verano serán entregados de igual forma antes del 1 de septiembre de 2027. La falta de devolución de los brazaletes no utilizados y de los resguardos de los brazaletes utilizados podrá conllevar la prohibición para realizar aprovechamientos de caza mayor en la siguiente temporada.

Batidas y monterías: se podrá cazar desde el 15 de agosto de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

Recechos y aguardos: se podrá cazar desde el 15 de agosto de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027 todos los días de la semana. Desde el 1 de abril hasta el 31 de julio de 2027, se podrá cazar a rececho, todos los días, los ejemplares machos asignados en el cupo del POC y los corzos machos no abatidos en las modalidades autorizadas hasta el 28 de febrero. También podrán abatirse en este periodo machos, hembras y crías únicamente en aquellos acotados que, por riesgo de daños, tengan asignados brazaletes neutros en los que no se especifica su sexo ni la edad del ejemplar.

Para su realización, la persona cazadora deberá avisar con 24 horas de antelación al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación, indicando el número del brazaleta a emplear, así como la/s zona/s de la actuación. En aquellos acotados que dispongan de un guarda de caza durante dichas jornadas de caza, será este quien realice el aviso al Basozainak/ Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación indicando el número del brazaleta a emplear y la/s zona/s de la actuación, además de coordinar la actividad y llevar el control diario de las personas cazadoras que realicen los recechos.

En los cotos con riesgo de daños a los cultivos agrícolas se podrá cazar en batida, fuera de los resagues señalados en el Plan de Ordenación Cinegética.

■ Zorro

Modalidad al salto: se podrá cazar en los mismos días y lugares que la codorniz en media veda y desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 31 de enero de 2027, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

Modalidad de batida: se podrá cazar en estas modalidades desde el 15 de agosto de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local. En esta batida exclusiva de zorro se le deberá disparar con perdigón y las personas cazadoras participantes deberán vestir exteriormente chalecos o prendas de alta visibilidad, preferentemente de color naranja, que cubran al menos pecho y espalda. Se aconseja además el uso de gorra de alta visibilidad.

Modalidad en espera en el entorno de madrigueras y en mano: se podrá cazar desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

Rececho de corzo: se podrá disparar al zorro con bala cuando se esté practicando la modalidad de caza de corzo al rececho durante los periodos del 15 de agosto de 2026 al 28 de febrero de 2027 y del 1 de abril hasta el 31 de julio de 2027.

Modalidad en batida y montería de caza mayor: se le podrá disparar con bala en el transcurso de estas modalidades de caza mayor desde el 15 de agosto de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

En aquellos cotos que dispongan de Planes de Prevención de Daños de conejo autorizados y en aquellos en los que se autorice la caza de conejo fuera del periodo general o con métodos excepcionales, se autoriza la caza del zorro en las modalidades descritas pero se prohíben con carácter general, las actuaciones de control de predadores sobre esta especie, salvo excepciones debidamente justificadas por el titular de la gestión del acotado.

■ Perdiz

El periodo hábil comprende desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 31 de enero de 2027, los domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, hasta las 14 horas.

El número máximo de días se establecerá para cada coto en función de los criterios establecidos en la Orden Foral 195E/2026, siendo de 0 días en aquellos en los que el número de reproductores en primavera de 2026 fuese menor al 50% de la potencialidad establecida en el POC. El listado de los cotos con el número máximo de días autorizados se publicará en el portal web de Gobierno de Navarra.

Se establece un cupo máximo de 2 perdices por persona cazadora y día, y las manos no podrán rebasar en ningún caso las 3 personas cazadoras.

Se podrá camppear sin arma y en zonas no boscosas con un máximo de 4 perros de pluma o rastro por persona, los sábados y domingos del mes de octubre de 2026.

■ Liebre

El periodo hábil comprende desde el 1 de noviembre hasta el 27 de diciembre de 2026, los domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, hasta las 14 horas.

Liebre Ibérica

El número de días a cazar en cada coto dependerá de lo establecido en el POC, de los muestreos y del calendario establecido en cada acotado. Se limita en cualquier caso a un máximo de 2 días de caza por coto en la modalidad de escopeta.

Modalidad al salto: con escopeta se establece un cupo máximo de 1 liebre por persona cazadora y día.

Modalidad de batida: se establece un cupo de 1 liebre por cuadrilla y día. Las manos para la caza de la liebre no podrán rebasar en ningún caso las tres persona cazadoras.

Caza con galgos: sin escopeta, sin palo, con un máximo de 2 galgos sueltos por persona o cuadrilla, un máximo de 2 galgos más, siempre que vayan atados, y un máximo de 2 perros de rastro acompañantes: se podrá realizar, además de los días establecidos, los sábados, dentro del mismo periodo. El cupo máximo será de 1 liebre por persona o cuadrilla y día, siendo ésta de un máximo de 6 personas.

Se podrá camppear, sin arma y en zonas no boscosas con un máximo de 4 perros de pluma o rastro por persona, los sábados y domingos del mes de octubre de 2026.

Liebre europea

El número de días a cazar en cada coto dependerá de lo establecido en el POC de los muestreos y del calendario establecido en cada acotado.

Se autoriza su caza únicamente con perros de rastro. En la modalidad de batida, el número máximo de personas cazadoras será de 6 por cuadrilla. El cupo máximo será de 1 liebre por persona o cuadrilla y día.

Se podrá camppear sin arma con perros de rastro los jueves, sábados y domingos de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026.

■ Conejo

Desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 31 de enero de 2027, los jueves, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, de acuerdo al POC.

Los cotos que tengan un IKA de conejo mayor de 3 en zonas concretas del POC, podrán cazar en esas zonas, desde el 15 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2026, los sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, de forma organizada. Previamente deberá presentarse en el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, un muestreo realizado y firmado por un guarda de caza, los días concretos de caza, y la contratación del guarda para los días en los que vaya a llevarse a cabo la caza estival. La asistencia del guarda durante las cacerías será obligatoria.

■ Becada

Desde el 12 de octubre de 2026 hasta el 31 de enero de 2027, todos los días, desde el amanecer hasta una hora antes del anochecer, dentro de zonas boscosas y utilizando perros siempre provistos de campanilla tradicional funcional, permitiendo su localización a fin de prevenir accidentes con otros usuarios del monte. Se autoriza a campear sin arma en zonas boscosas de acotados con becada, con un máximo de cuatro perros de pluma, todos los días del mes de febrero.

Se establece un cupo máximo de 3 capturas por persona cazadora y día. Queda prohibida la caza de la becada en esperas y en balsas. Cuando se produzcan situaciones excepcionales de frío, el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, podrá declarar dicho período como días de fortuna, prohibiendo el ejercicio de la caza, lo cual hará público en los medios de comunicación. En la temporada de caza 2026-2027, queda prohibida la comercialización de la becada.

Como medida de seguridad, las personas cazadoras deberán vestir exteriormente chalecos o prendas de alta visibilidad, preferentemente de color naranja, que cubran al menos la parte superior de pecho y espalda. Se aconseja además el uso de gorra de alta visibilidad.

■ Acuáticas

Se autoriza la caza de ánsar común, cerceta común, ánade real, focha común, averfía y agachadiza común, desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 31 de enero de 2027, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

El ánade real se podrá cazar también desde el 15 de agosto al 13 de septiembre de 2026, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

En la zona sur solamente se podrá cazar durante este período en las áreas autorizadas en los Planes de Ordenación Cinegética.

■ Faisán

Se autoriza su caza en las zonas habilitadas desde el 1 de octubre de 2026 hasta el 31 de enero de 2027, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, conforme a la Orden Foral 11/2012 y al contenido del POC. Las sueltas se realizarán conforme a la citada Orden Foral, entre el 30 de septiembre de 2026 y el 15 de enero de 2027.

■ Paloma

Paloma torcaz y paloma zurita: se podrán cazar desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2026 en puestos y chozas autorizados, todos los días de la semana. Se autoriza también su caza al salto del 1 de noviembre de 2026 al 31 de enero de 2027 los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local

Paloma torcaz: en las zonas de codorniz de los cotos de la Zona Sur y fuera de las zonas arboladas en los de la Zona Norte, se podrá cazar también al salto desde el 23 de agosto hasta el 13 de septiembre de 2026, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

En los cotos de la Zona Sur, podrá además cazarse en dichas fechas estivales desde puestos de paloma.

■ Zorzal

Zorzal común, zorzal charlo, zorzal real y zorzal alirrojo.

Se autoriza la caza al salto, desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 31 de enero de 2027, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

Del 1 de noviembre de 2026 al 31 de enero de 2027, se podrá cazar también en puestos autorizados de zorzal, todos los días de la semana.

También se podrá cazar desde los puestos de caza de paloma migratoria autorizados, entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2026, en las mismas condiciones que aquélla.

■ Codorniz

En la Zona Norte, se podrá cazar desde el 15 de agosto, hasta el 13 de septiembre de 2026, los jueves, sábados, domingos y festivos, en todos los terrenos acotados siempre fuera de zonas arboladas.

En la Zona Sur, se podrá cazar desde el 15 de agosto, hasta el 13 de septiembre de 2026, los jueves, sábados, domingos y festivos, dentro de las áreas establecidas en los Planes de Ordenación Cinegética.

Asimismo, se podrá cazar esta especie los mismos días hábiles establecidos en cada acotado para la perdiz roja.

Se establece un cupo máximo de 10 capturas por persona cazadora y día en ambas zonas.

■ Tórtola común

Se autoriza su caza los domingos desde el 23 de agosto hasta el 13 de septiembre de 2026. En la Zona Sur únicamente en los mismos lugares que la codorniz, al salto y desde puestos a vuelo de paloma. En la Zona Norte únicamente fuera de zonas arboladas y al salto. Se establece un cupo máximo de 2 capturas por persona cazadora y día en ambas zonas. El listado de cotos autorizados y el cupo máximo de capturas por coto se publicará en el portal web de Gobierno de Navarra. Los cotos de caza a los que se asigne cupo de tórtola común estarán obligados a usar el sistema de precinto electrónico que la Sección de Gestión Cinegética habilite al efecto.

■ Urraca y corneja

Se podrá cazar durante las épocas de caza de cualquier otra especie.



■ Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente

Demarcación	Teléfono	e-mail
D1 Bidasoa	608 245 812	gmabidasoa@navarra.es
D2 Aezkoa - Quinto Real	686 502 927	gmaaezkoa@navarra.es
D3 Roncal - Salazar	699 307 698	gmaroncal@navarra.es
D4 Sakana Mendialdea	679 996 810	gmasakana@navarra.es
D6 Estella/Lizarra 1	686 504 345	gmaestellanorte@navarra.es
D7 Pamplona/Iruña	608 062 649	gmapamplona@navarra.es
D8 Aoiz	608 062 669	gmaaoiz@navarra.es
D9 Estella/Lizarra 2	608 062 639	gmaestellasur@navarra.es
D10 Tafalla - Sangüesa	609 907 084	gmatafalla@navarra.es
D11 Tudela	609 904 957	gmatudela@navarra.es
Central de Medio Ambiente: 646 594 948 centralmedioambiente@navarra.es		
Policía Foral - Medio Ambiente: pfmambiente@navarra.es		
SEPRONA: na-cmd-pamplona-seprona@guardiacivil.org		